



15

RESOLUCIÓN

--- Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de junio de 2019, dos mil diecinueve.

VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 1004/2014-O, instaurado en contra de la **C. KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, quien se desempeñó como Administradora, adscrita a la Secretaría de Cultura, toda vez que se presume responsable del incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, de conformidad al siguiente. -----

SCC
TAD

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA
RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum 1474/DGJ/DATSP/2014, de fecha 29 de julio del 2014, dos mil catorce, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al entonces Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió la servidora pública **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre de 2017, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Administradora en la Secretaría de Cultura. -----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 28 veintiocho de octubre del 2015, el entonces Contralor del Estado Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como la documental que se acompaña al mismo, siendo este: -----

- 1. *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la C. KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA, a partir del día 31 de marzo de 2014.*

--- Por lo que, el entonces Contralor del Estado determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la **C. KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**; asimismo, en el propio proveído instruyó al entonces Director General Jurídico, para ----



16

--- que llevara a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 29 de veintinueve de octubre del 2015, dos mil quince, ordenó registrarlo con el número 1004/2014-O, concediéndole el plazo de 05 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; con fecha 17 de junio del año en curso, se tuvo por recibido el oficio SC/0128/2016 DJ/030/2016, suscrito por la Dra. Myriam Vachez Plagnol, entonces Secretaria de Cultura, mediante el cual señala que la C. KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA, cuenta con nombramiento de Encargada de Promoción y Supervisión, por lo que de conformidad con el artículo 93 fracción II, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre del 2017, no se encuentra dentro del supuesto de obligados a presentar declaración de situación patrimonial, lo anterior para que sea tomado en consideración y en consecuencia dejar sin efectos la instauración del procedimiento correspondiente. -----

TERCERO. - Por lo anterior y al existir una posible causal de improcedencia, mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio de 2019, dos mil diecinueve, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I. - Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos c), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, de aplicación conforme a lo establecido por los artículos transitorios primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. -----

II. - Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, ex servidora pública adscrita a la Secretaría de Cultura, quien se presume incumplió con la obligación de presentar con ---



17

Exp. 1004/2014-O.

--- oportunidad su declaración final de situación patrimonial de conformidad a lo establecido en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, conducta que en su momento se señaló que era violatoria a las obligaciones que debe observar como servidora pública; por lo que a efecto de resolver sobre la responsabilidad de la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, es menester analizar los diversos elementos de prueba que obran agregados al sumario en que se actúa en los siguientes términos: -----

1. Memorando No. 1474/DGJ/DATSP/2014, de fecha 29 de julio del 2014, dos mil catorce, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial. -----

2. Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, a partir del día 31 de marzo del 2014. -----

3. Oficio No. SC/0128/2016 DJ/030/2016, suscrito por la Dra. Myriam Vachez Plagnol, entonces Secretaria de Cultura, mediante el cual informa que la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, se desempeña como Encargada de Promoción y Supervisión, por lo que, de conformidad con el artículo 93 fracción II, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre del 2017, no se encuentra dentro del supuesto de obligados a presentar declaración de situación patrimonial. -----

--- Luego entonces, tomando en consideración el comunicado por parte de la entonces Titular de la Secretaría de Cultura, a través del cual informa que de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción II, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre de 2017, la C. Kenia Elizabeth Fuentes García, no es obligada a presentar la declaración de situación patrimonial, quien ocupa el cargo de Encargada de Promoción y Supervisión; por lo que, resulta conducente considerar que al ocupar el cargo de Encargada de Promoción y Supervisión, no es obligada a presentar la declaración final de situación patrimonial, tal como lo aduce la entonces Secretaria de Cultura. -----

--- Por lo que, sobre la base de lo anterior, queda de manifiesto que NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA atribuible a la C. **KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, por omitir cumplir con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre de 2017. -----



18

Exp. 1004/2014-O.

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, de aplicación conforme a lo establecido por los artículos transitorios Primero y Segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes: ----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a la **C. KENIA ELIZABETH FUENTES GARCÍA**, quien actualmente se desempeña como Encargada de Promoción y Supervisión, de conformidad a los razonamientos y fundamentos legales aducidos en el considerando II de la presente resolución por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido. -----

SEGUNDO. - De la presente resolución, notifíquese a la encausada, así como a la Secretaría de Cultura, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-

--- Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.

Lic. Francisco Miguel Silva Jiménez.

Lic. Esmy Ivonne Zamudio Valencia.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco."

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."